



# *Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado*

**DECRETO EDIL N° 001 /2014**

**Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**VISTOS:**

Ley Municipal Autónoma N°002 de fecha 15 de Diciembre del 2011 - Creación de Impuestos Municipales. Ley Municipal N°017 de fecha 14 de febrero del 2013 -Modificatoria a la Ley N°002. Ley N°482 de fecha 9 de Enero del 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Decreto Municipal N°001/2013 de fecha 17 de Abril del 2013 - Aprueba el Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Tributaria en su condición de Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en estricto cumplimiento a lo que manda la Ley Municipal Autónoma N°002, tiene la urgente necesidad de fijar el inicio y vencimiento de plazos para el cobro de los Impuestos de Dominio Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles como a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.

Que, la Ley Municipal N°017 de fecha 14 de Febrero del 2013, en su Artículo Único faculta al Ejecutivo Municipal, la elaboración y aprobación del Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores aprobado por Decreto Municipal N°001/2013, que reglamenta a la Ley Municipal Autónoma N°002, Reglamento en el que se ha visto por conveniente realizar modificaciones permitidas por normativa tributaria vigente Art.4 de dicho Reglamento a modificarse, para una correcta aplicación de la normativa tributaria en el cobro de los Impuestos de Dominio Municipal.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Aprobar **“LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD Y TRANSFERENCIAS ONEROSA DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°001/2013”** de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, señaladas en el Anexo adjunto que consta de un artículo y cuatro numerales.

Encomendar el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Municipal a la Dirección de Ingresos, la Dirección de Catastro Multifinanciero y demás unidades que puedan efectivizar dicha labor.

Es dado en el Salón Consistorial del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Lic. Oscar Montes Barzón  
**ALCALDE MUNICIPAL**



## *Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado*

### **MODIFICACION AL “REGLAMENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES” APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°001/2013**

**Artículo 1.-** Modifícase el Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores aprobado por Decreto Municipal N°001/2013 de fecha 17 de Abril del 2013, en la forma que se indica a continuación:

#### **TITULO II DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CAPITULO I**

#### **IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI)**

1.- Suprimir dos de los requisitos exigidos y estipulados en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 12 del Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosa de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores aprobado por Decreto Municipal N°001/2013, para el reconocimiento y goce de la exención establecida en el Art.7 de la Ley Autónoma Municipal N°002 de Creación de Impuesto Municipales, como son:

- a) **La tarjeta de registro de propiedad o Folio Real actualizado; y,**
- b) **Plano de uso de suelo aprobado.**

Debiendo quedar dichos numerales de la siguiente manera:

1. Asociaciones, Fundaciones o Instituciones sin fines de lucro.
  - a) Testimonio de Propiedad del Inmueble;
  - b) Reconocimiento de Personalidad Jurídica o documento de constitución según corresponda;
  - c) Estatutos y/o Reglamentos, debidamente aprobados;
  - d) Poder Notariado o documento equivalente, del Representante Legal, según corresponda;
  - e) Cédula de Identidad vigente del Representante Legal, según corresponda;
  - f) Certificado Catastral;
  - g) Solvencia Tributaria.
2. Las Misiones Diplomáticas y Consulares extranjeras acreditadas en el país.
  - a) Testimonio de Propiedad del bien inmueble;
  - b) Documento que acredite su condición en el Estado;
  - c) Documento de Representante acreditado por la misión Diplomática y/o Consular extranjera;
  - d) Cédula de Identidad vigente, del Representante Legal, según corresponda.





## *Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado*

- e) Solvencia Tributaria.
- 3. En el caso de los Organismos Internacionales.
  - a) Testimonio de Propiedad del Inmueble,
  - b) Certificación de la Cancillería del Estado,
  - c) Documento que acredite la Personería Jurídica o representación,
  - d) Solvencia Tributaria.

2.- Ampliar el alcance del primer párrafo del Artículo 18 (FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES), debiendo quedar de la siguiente manera: **“El IMPBI, se pagará en las entidades financieras autorizadas para tal efecto, de forma anual: En un solo pago total, pagos parciales y/o plan de pagos, en la forma y plazos establecidos de acuerdo al art.12 de la Ley Autónoma Municipal 002/2011, a través de la Administración Tributaria (Dirección de Ingresos-Máxima Autoridad Tributaria)”**.

### **CAPITULO II DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVA)**

3.- Se modifica el segundo párrafo del Artículo 26 (ALICUOTA DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES-IMPVA), debiendo quedar de la siguiente manera: **“La actualización referida en el Art.2 de la Ley Municipal Autónoma N°002, de Creación de Impuestos Municipales, se efectuará mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Tributaria, tomando en cuenta la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano, estableciendo la actualización por períodos fiscales comprendidos entre el 1ro., de enero al 31 de diciembre de cada gestión que corresponda”**.

4.- Modificar el primer párrafo del Artículo 31 y suprimir la parte final del mismo, debiendo quedar de la siguiente manera: **“El Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, se pagará en las entidades financieras autorizadas para tal efecto, de forma anual: En un solo pago total, pagos parciales y/o plan de pagos en la forma y plazos establecidos por la Administración Tributaria (Dirección de Ingresos-Máxima Autoridad Tributaria) de este Gobierno Autónomo Municipal”**.

Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento de Modificación al Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosa de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Aprobado por Decreto Municipal 001/2013.

Tarija, 4 de Febrero del 2014

